



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20 DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA.

Santa marta, 23 julio de 2025.

LA ENTIDAD	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA
NIT	800.165.868-6
OBJETO	El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y los distintos despachos judiciales de la Rama Judicial y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA para la realización de las prácticas o pasantías Ad- Honorem que hagan parte del respectivo pensum académico del programa de derecho, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos en aras de contribuir al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.
VALOR	SIN CUANTIA
PLAZO	TRES AÑOS (3) AÑOS

DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.555.925 de Duitama, en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No.6840 del 1 de julio de 2025 de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y posesionado mediante Acta del día 1 de julio de 2025, debidamente facultada para contratar, de conformidad al Artículo 103 de la Ley 270 de 1996; quien en este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT. 800.165.868-6, de una parte; y de la otra, **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.786.957, en su condición de Rectora y Representante legal de la Corporación Universitaria Americana, nombrada mediante Resolución N° 001 del 16 de febrero de 2008, facultada para actuar en nombre de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, institución Universitaria aprobada mediante Resolución 6341 de 17 de octubre del año 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; identificada con el NIT 900.114.439- 4, quien en lo sucesivo se denominará **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**; hemos acordado celebrar el presente convenio para el desarrollo de prácticas, el cual se regirá por lo previsto en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y los distintos despachos judiciales de la Rama Judicial y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA** para la realización de las prácticas o pasantías Ad- Honorem que hagan parte del respectivo pensum académico del programa de derecho, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos en aras de contribuir al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades concretas para desarrollar por los estudiantes serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, y que constituyan un prerrequisito para la obtención del título correspondiente. Adicionalmente, las partes conservan su independencia legal, financiera y administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada caso concreto **EL ESCENARIO DE PRACTICA** expedirá



Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta - Magdalena

un acuerdo de voluntades, el cual hará parte integral del presente Convenio y deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Identificación de las partes: razón social, número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y su número de identificación. 2. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante. 3. Programa académico al cual se encuentre adscrito el practicante. 4. Actividades que desarrollará el practicante. 5. Duración prevista de la relación de práctica conforme al programa académico, especificando fecha de inicio y fecha de terminación. 6. Especificar el tipo de vinculación del practicante. 7. Especificación del responsable de afiliación y cotización al subsistema general de **riesgos laborales** (ARL) del practicante. 8. Derechos y obligaciones del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y del practicante. 9. Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del tutor empresarial designado por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 10. Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del tutor de práctica de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA si ya se ha designado**. 11. Lugar de ejecución de las actividades de práctica. 12. Fecha de celebración del acuerdo. 13. Firmas de las partes.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, en ningún evento la designación de un estudiante por parte de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** para desarrollar una práctica estudiantil en **ESCENARIO DE PRÁCTICA** generará algún tipo de relación laboral y/o solidaridad y/o similar entre ambas instituciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo establecido por el Decreto N° 1072 de 2015, Resolución N° 3546 de 2018 y Resolución N° 623 del 2020 del Ministerio de Trabajo, los estudiantes de pregrado en práctica deberán contar previamente con afiliación en salud durante el periodo de esta. La obligación de riesgos laborales (ARL) será asumida por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** en cumplimiento de los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán la condición de practicantes los estudiantes que hayan sido postulados por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** y posteriormente seleccionados por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** previo cumplimiento de todos los requisitos que para tal fin se exijan.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la práctica no podrá ser superior a la jornada ordinaria del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y en todo caso a la máxima legal vigente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente Convenio las partes adquieren las siguientes obligaciones: 1.-**A CARGO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA:**
a) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes de acuerdo con el perfil diseñado con el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** b) Enviar las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar la práctica al tutor acompañante de la práctica que para tal fin designe el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** a fin de que el estudiante realice la respectiva entrevista. c) A través de la Dirección o Coordinación del Programa de derecho de la Corporación Universitaria Americana, designar un tutor acompañante de la práctica, quien supervisará y evaluará el desempeño de los estudiantes, y atenderá los requerimientos que en tal sentido formule el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** d) Revisar el acuerdo de voluntades proferido por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** al que se refiere el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁSULA PRIMERA de este Convenio. e) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. f) Realizar la evaluación de las prácticas en forma conjunta con el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** g) Informar oportunamente al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes que incida en el desarrollo de las prácticas, así como sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas objeto del presente Convenio. h) La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación o suspensión del presente Convenio. i) Informar al tutor empresarial del Convenio designado por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** cuando un estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas por asistir a eventos o actividades, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de un comunicado emitido por el respectivo Programa al que pertenezca el estudiante. j) Entregar al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** la evaluación de desempeño de los practicantes de acuerdo con la periodicidad y formatos acordados entre las partes en el respectivo plan de prácticas. k) Suscribir por conducto del tutor de práctica designado, juntamente con el estudiante y el tutor empresarial del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** el plan de prácticas, el cual contendrá los objetivos formativos a



Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta - Magdalena

alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje. l) Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando la observancia de las normas que regulan el tema y de lo establecido en el Convenio. m) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el tutor del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** con el fin de resolver los requerimientos que se presenten. n) Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas. ñ) Verificar que los estudiantes que accedan a la práctica se encuentren previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. o) Informar a los estudiantes sobre el contenido de este Convenio. p) Garantizar que, para el desarrollo de prácticas en el marco del presente Convenio, los estudiantes cursan programas de estudio de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA**, en los cuales se plantee la realización de prácticas para la obtención de títulos. q) Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”. r) Atender y responder frente al estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica o pasantía correspondiente inscrita. **2.- A CARGO DEL ESCENARIO DE PRACTICAS:** a) Informar a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de estudiantes requeridos para cada período académico, así como señalar los requisitos mínimos, perfiles y la totalidad de las horas que deben cumplir los aspirantes. b) Designar un tutor empresarial encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica. c) Hacer una inducción y orientación a los estudiantes en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y de la práctica en sí misma. d) Fijar a través del tutor empresarial, y en conjunto con el estudiante y el tutor de práctica, el plan de práctica. e) Adelantar de manera conjunta con la Universidad, la evaluación de desempeño de los estudiantes durante la práctica. f) Ubicar al estudiante practicante en las áreas específicas, y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica. g) Establecer la duración de la práctica, la cual no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria del **ESCENARIO DE PRÁCTICAS** y en todo caso a la máxima legal vigente. h) Certificar la realización de la práctica. i) Dar el tiempo necesario para que el estudiante atienda sus obligaciones académicas externas, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica. j) Coordinar con **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente Convenio. k) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido se tracen por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA**. l) Garantizar la realización de la práctica en condiciones adecuadas y favorables para los estudiantes, brindando al practicante un trato digno y respetuoso. m) Notificar a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad y salud de los practicantes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro del marco del presente Convenio los estudiantes deberán: a) Estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. b) Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen como estudiantes durante las prácticas. c) Cumplir con el reglamento estudiantil de la Universidad. d) Cumplir con los reglamentos establecidos por el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** relacionados con las condiciones académicas de la práctica y con la ejecución de las actividades asignadas. e) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica. f) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. g) Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica, en esta oportunidad, extendida en las instalaciones del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** h) Atender y cumplir las directrices y procedimientos que rijan en el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** para el manejo de



Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta - Magdalena

equipos y maquinarias y demás instrumentos, así como los procedimientos que el proceso de práctica demanda. i) Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** y no generarán con el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** ninguna relación laboral. j) Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** o del personal vinculado a esta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. k) Comunicar oportunamente al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** de cualquier riesgo o peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o que llegue a su conocimiento por cualquier medio. l) Informar al tutor de práctica designado por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** sobre cualquier situación irregular o anómala acaecida durante la práctica que pueda poner en riesgo su integridad y salud. m) Suscribir el respectivo acuerdo de voluntades para la realización de la práctica. n) Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica.

QUINTA. - AUXILIO DE PRÁCTICA A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES: Por mera liberalidad y de manera voluntaria el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** podrá reconocer a favor de los estudiantes que desarrollen la práctica un auxilio económico en los términos del numeral 3 del artículo 4 de la Resolución N° 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo. Es de anotar, y así lo entienden las partes suscribientes de este Convenio, que dicho reconocimiento no comporta en ninguna circunstancia la presencia de un elemento de relación laboral alguna entre el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y el estudiante, ni como apoyo de sostenimiento a que hace referencia la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, y demás normas concordantes o modificatorias.

SEXTA. - NÚMERO DE PRACTICANTES: El número de practicantes estudiantes de derecho se determinará por el titular del despacho en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación:

- Hasta un máximo de diez (10) practicantes para distribuir entre los despachos de los Magistrados.
- Hasta un máximo de cincuenta (50) practicantes para distribuir entre los despachos de los Jueces Circuito y/o Municipal.
- Hasta un máximo de diez (10) practicantes para distribuir entre las oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del programa académico de cada estudiante.

PARÁGRAFO: Son objetivos de la práctica: **1.** La naturaleza de la práctica Universitaria está determinada por el ambiente y medios propicios que ofrezca el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** para que el estudiante desarrolle los procesos de su aprendizaje con altos niveles de compromiso y calidad. **2.** Buscar que en el proceso de su formación el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos durante el programa académico. **3.** Enriquecer el proceso de investigación formativa del estudiante a través de la combinación de la teoría con la práctica. **4.** Retroalimentar los procesos curriculares del programa académico. **5.** Intervenir en los procesos sociales, productivos o aportando los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica. **6.** Colaborar con el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** en la realización de las actividades rutinarias y propias de la misma, que deberán corresponder a la especialidad de la formación del practicante del programa objeto de la práctica.

OCTAVA. - REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo expresado anteriormente, se entiende que las actividades realizadas por los practicantes no generan ningún tipo de remuneración laboral ni prestacional a cargo del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

NOVENA. - VALOR DEL CONVENIO: El Convenio no tendrá valor, ni compromete recursos presupuestales para las partes, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA** y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: El estudiante conservará los derechos morales de autor



Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta - Magdalena

fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al **ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de TRES (3) años contados a partir de su firma por las partes.

PARÁGRAFO. El Convenio se prorrogará en forma automática por el mismo lapso a la llegada del plazo, si las partes expresamente no manifiestan lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: a) Por mutuo disenso entre las partes. b) Si no fuere prorrogado en las condiciones detalladas en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. c) Por cumplimiento anticipado del objeto. d) Por incumplimiento de las obligaciones o los compromisos del presente Convenio que imposibiliten definitivamente la continuidad o ejecución de este, a criterio de las partes; la parte que pretenda darlo por terminado deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de la práctica de los estudiantes en curso. e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida desarrollar el objeto del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación no es causal de terminación del Convenio, sino una simple suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que se encuentre desarrollando prácticas al momento de la terminación del Convenio, podrá culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentra en curso.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta de suspensión donde conste tal evento, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: a) Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas; y b) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión del Convenio debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance de este, servicios acordados y el término de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un **acta de reanudación o reinicio del Convenio**, señalando la fecha y la forma de reanudar la ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA AUTONOMÍA: El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía institucional y/o profesional en la ejecución de las obligaciones o compromisos aquí pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones, la cual tendrá una relación exclusivamente de carácter de cooperación en el desarrollo de los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante su formación académica y educativa.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del Convenio relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este Convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados o supervisores designados. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación a la parte convocada, LAS PARTES se acogerán al mecanismo de amigable



Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta - Magdalena

composición y la conciliación. Agotado el término anterior, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes se declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual, los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este Convenio.

VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los estudiantes seleccionados para la realización de la práctica, la desarrollarán en las instalaciones del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y/o en las que ésta tenga y/o pueda tener presencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, el Convenio deja sin efectos expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE DATOS: LAS PARTES darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales. **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** autoriza a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA**, para el manejo de sus datos durante la vigencia del Convenio, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios de este, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, entendemos que se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, fotografías, temas relacionados con las actividades del **ESCENARIO DE PRÁCTICAS** que conozca en virtud de la ejecución del Convenio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **ESCENARIO DE PRÁCTICAS** que reciba se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** o su reputación.

PARÁGRAFO: **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** se compromete a cumplir con el conducto regular de comunicación dispuesto expresamente por el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**. - De requerirse el uso de la información y/o documentación obtenida en desarrollo del presente Convenio, el estudiante y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** deberán solicitar previamente autorización expresa y escrita al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y para fines estrictamente académicos.

VIGÉSIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE TUTOR EMPRESARIAL Y TUTOR DE PRÁCTICA: Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa se deberá contar con las siguientes personas: Un Tutor institucional del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** seleccionado entre sus trabajadores, quien deberá tener conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, el cual tendrá como obligaciones: a) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica. b) Revisar, aprobar y suscribir el plan de práctica. c) Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica. d) Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica. e) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. f) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad. Por **LA CORPORACIÓN:** Un Tutor de práctica elegido por la Dirección o Coordinación de Programa, que tendrá como obligaciones: a) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica. de forma



Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta - Magdalena

presencial o virtual. b) Revisar, aprobar y suscribir el plan de práctica. c) Avalar los informes presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica. d) Informar al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica. e) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa. f) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio y de los acuerdos de voluntades que en virtud de él se suscriban se ejercerá de la siguiente manera:

1) Por parte del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** estará a cargo por la Directora, y a su vez, por la coordinadora del área de Talento Humano Doctora **CAROLINA MEJIA VIVES**, con cédula de ciudadanía N° 60.382.508 o quien haga sus veces, Coordinador de área o jefe de despacho o por quien este designe por escrito ante la Universidad.

2) Por parte de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA** estará a cargo del Director de consultorio jurídico Doctor **JUAN JOSE MOSCARELLA ZACCARO**.

Quienes ejercerán las funciones establecidas en el Manual de Contratación de cada parte y las enunciadas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA mantendrá indemne al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por causa de la celebración y ejecución del presente Convenio, salvo que se trate de reclamaciones por causas atribuibles directamente al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** sus trabajadores, contratista, subcontratistas o dependientes, o por inobservancia de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y/O NOTIFICACIONES: Carrera 2ª No. 19-30 Centro Histórico Santa Marta – Magdalena; Teléfonos: 4211580 - medesajsantamarta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA:** Calle 72 No. 41c – 64 / Edificio Cosmos, Barranquilla; Email: consultoriojuridico@americana.edu.co.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución.

Para constancia se firma el presente convenio por las partes a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Seccional

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Rectora de la Corporación Universitaria Americana

Proyecto: Vanessa Reales Carrillo
Asistente Administrativo Grado 6

Revisó: Diana Carolina Navarro Noguera
Coordinadora asistencia legal